



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 214 -2018-AL/MPH

Huancavelica 19 de junio del 2018.

VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 10530-2018, de fecha 05 de junio de 2018, seguido por don Don Edgar Palomino Enríquez, mediante el cual solicita se declare la Disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, es un Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que son competentes para llegar a cabo este procedimiento especial, los Alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la Jurisdicción del ultimo domicilio conyugal o de lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme lo establece el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidad y Notario, y el artículo 13° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS., y el artículo 345° del Código Civil, señalan: para que proceda la disolución del vínculo matrimonial, tiene que transcurrir dos (02) meses de emitida la Resolución que declaro la Separación Convencional;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 117-2018-AL/MPH., de fecha 28 de Marzo 2018, se resuelve declarar la Separación Convencional de Don Edgar Palomino Enríquez y Doña Ana Esther Blua Quispe, suspendiéndose los deberes relativos el lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, mediante el expediente administrativo de registro N° 10530-2018, de fecha 05 de junio 2018, Don Edgar Palomino Enríquez , solicita la Disolución de Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior; de acuerdo al artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en la que señala, transcurridos los dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, habiendo declarado la Separación Convencional de los citados conyugues y al realizarse el computo respectivo desde la fecha de emisión de la misión, hasta la actualidad se tiene que han transcurrido los dos (02) meses requeridos por la ley N° 29277 y su Reglamento para que procede la disolución del vínculo matrimonial;

Que, siendo ello así y habiéndose expido con fecha 28 de marzo 2018, la Resolución de Alcaldía N° 117-2018-AL/MPH., que declaro la Separación Convencional de los citados conyugues, y al realizarse el computo respectivo desde la fecha de emisión de la misma, hasta la fecha de presentación del escrito de Don Edgar Palomino Enríquez, se tiene que han transcurrido más de los dos (02) meses requeridos por ley, para que proceda la Disolución de Vínculo matrimonial, por lo que debe expedirse la resolución correspondiente;

Que, el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establece que declara la disolución del vínculo matrimonial, el Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes, asimismo el artículo 14° del citado Reglamento establece que la Resolución de Alcaldía que Disuelve el Vínculo Matrimonial, agota el Procedimiento No Contencioso en la ley, por lo que se debe expedir la Resolución de Alcaldía que declare la Disolución del Vínculo Matrimonial contraído por los conyugues, Don Edgar Palomino Enríquez y Doña Ana Esther Blua Quispe, ante el Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancavelica; y,

Estando a lo expresado, al documento de vistos, al Informe N° 036-2018- DEMUNA-SGVySC-GDS/MPH., del Responsable de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, y de conformidad a los dispuesto en la ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de DEMUNA y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, existente entre los esposos: Don Edgar Palomino Enríquez y Doña Ana Esther Blua Quispe, corre inscrita en el Acta de Matrimonio ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, de fecha 24 setiembre de 2005, conforme a lo expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

Artículo Segundo.- DISPONER la inscripción de la presente Resolución en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes involucradas, conforme a ley.

Artículo Cuarto.- REMÍTASE a las partes correspondientes a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a fin de que se proceda a la anotación respectiva de acuerdo a ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Asesoría Jurídica
Unidad de DEMUNA
Registro Civil de la MPH.
RENIEC.
Unidad Informativa
Interesados (2).
Archivo.



GOBIERNO PROVINCIAL DE HUANCVELICA
Arq. JULIO C. CHUMBES CARBAJAL
ALCALDE